



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la defensora pública informa que tiene contrato vigente hasta el 2023 (doc.31), por lo tanto, se continuará el trámite dentro del presente asunto. Sírvase proveer.

Buenaventura (V), 1 agosto de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Pedro Pablo Murillo
Demandado: Colpensiones
Radicación: 761093105003-2018-00047-00

AUTO No. 480

Buenaventura (V), primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado detenidamente el expediente, con miras a realizar la próxima audiencia, observa el juzgado que se torna necesario decretar una prueba de oficio, a fin de requerir a la demandada para que se sirva remitir el expediente administrativo del demandado y la historia laboral actualizada del señor PEDRO PABLO MURILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.257.412, de conformidad con el artículo 54 del C.P.L. y de la S.S.

Seguidamente, atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que la defensora pública informa que tiene contrato vigente hasta diciembre de 2023 (doc.31), se continuará con el trámite dentro del presente asunto, señalando fecha y hora para realizar la audiencia que consagra el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Es por lo anterior que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES** a fin de que REMITA en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, el expediente administrativo y copia de la historia laboral actualizada del señor PEDRO PABLO MURILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.257.412, quien actúa en calidad de demandante en el sumario.

SEGUNDO: SEÑALAR el próximo **DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2023, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para celebrar la

audiencia que consagra el Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: agosto 02 /2023


CLAUJÍA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db93af14e216528cc3dde4fb88a44fd977f368f6f180c4d8d22bca0c557e031f**

Documento generado en 01/08/2023 05:27:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>